



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Fruiz

Modificaciones en el Calendario Fiscal a causa del COVID-19

Decreto 59/2020 de 29 de abril de 2.020. Con fecha de 17 de marzo de 2020 se publicó en el «Boletín Oficial de Bizkaia» el padrón de IVTM de Fruiz para el año 2020, que fue aprobado mediante el Decreto 40/2020 de 5 de marzo. En el mismo, se establecía la fecha del pago correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el año 2020.

De acuerdo con dicho Decreto, el plazo para el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica quedó fijado para el periodo comprendido entre el 15 de abril de 2020 y el 15 de junio de 2020. Con fecha de 18 de marzo de 2020, el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia publicó en el «Boletín Oficial de Bizkaia» el Decreto Foral Normativo 1/2020, de 17 de marzo, de medidas tributarias urgentes derivadas del CO-VID-19, en el que se recoge lo siguiente:

«Artículo 1.— Objeto y ámbito de medidas fiscales

Establecidas en el presente Decreto Foral Normativo tienen por objeto mitigar las consecuencias derivadas de la pandemia provocada por el virus COVID-19 que impiden el normal funcionamiento de la Hacienda Foral de Bizkaia, para las y los contribuyentes sometidos al sistema tributario del Territorio Histórico de Bizkaia.

Artículo 2.— Suspensión o prórroga del inicio de los plazos en determinados procedimientos tributarios

Uno. El inicio de los procedimientos tributarios que, según la normativa tributaria vigente deba realizarse de oficio, se suspenderá hasta el 1 de junio 2020, en aquellos supuestos cuyo comienzo debiera producirse a partir del 16 de marzo de 2020. Lo indicado en el párrafo anterior no afectará, en ningún caso, a los procedimientos sancionadores, a las compensaciones de oficio, a las prácticas de embargos, a las pérdidas de eficacia de las concesiones de aplazamientos, a las declaraciones de fallido, ni a las propuestas de liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Dos. El plazo voluntario para la presentación de autoliquidación o de declaración de los procedimientos tributarios en los que la presentación telemática no se encuentre prevista en la normativa tributaria con carácter obligatorio se extenderá hasta el 1 de junio de 2020, cuando dicho plazo finalice con anterioridad a dicha fecha.

Tres. Igualmente, el inicio de los plazos para la interposición de recursos y reclamaciones administrativas o de cualquier otra actuación en el ámbito tributario que deba comenzar a instancia de la persona obligada tributaria en los que la presentación telemática no se encuentre prevista en la normativa tributaria con carácter obligatorio, se extenderá hasta el 1 de junio de 2020.

Artículo 4.— Suspensión de la tramitación de los procedimientos tributarios

Uno. Los periodos de paralización de los procedimientos tributarios, cuyo inicio se haya producido con anterioridad al 16 de marzo de 2020, se entenderán como periodos de interrupción justificada para la persona obligada tributaria o dilaciones en el procedimiento por causa no imputable a la Administración tributaria y, en consecuencia, no se incluirán en el cómputo del plazo de resolución de los mismos, por el periodo transcurrido entre el momento de la paralización y el 1 de junio de 2020.

Artículo 6.— Aplazamientos vigentes

Se retrasa un mes el pago del vencimiento correspondiente al mes de marzo de los aplazamientos que se encuentren concedidos, retrasándose, en consecuencia, un mes



cada uno de los vencimientos restantes, sin que se devenguen intereses de demora en ninguno de los plazos por el período comprendido entre el 25 de marzo y el 25 de abril de 2020.

DISPOSICIÓN FINAL**Disposición Final Primera.—Entrada en vigor**

El presente Decreto Foral Normativo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Bizkaia”, y producirá efectos desde el 16 de marzo de 2020.»

De conformidad con la Instrucción 2/2020, de 23 de marzo, de la Dirección General de Hacienda, sobre el Decreto Foral Normativo, el cual resuelve en su artículo primero que las medidas fiscales recogidas en el Decreto Foral normativo 1/2020, de 17 de marzo, resultan igualmente aplicables a las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia y ratifica en su artículo segundo, apartado primero, que el inicio de los procedimientos tributarios que, según la normativa tributaria vigente, deba realizarse de oficio queda suspendido hasta el 1 de junio de 2020, en aquellos supuestos cuyo comienzo debiera producirse a partir del 16 de marzo de 2020. Y consecuentemente, también queda suspendido el cómputo de los plazos de inicio de los citados procedimientos, cuando el mismo esté sujeto al cumplimiento de un plazo determinado.

Considerando que esta Alcaldía es el órgano competente municipal en los términos establecidos por el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 60.1.c) de la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia. Esta Alcaldía, en ejercicio de las competencias que le confiere la ley, ha acordado lo siguiente:

Primero: Tomar en consideración lo establecido en el Decreto Foral Normativo 1/2020. Establecer en los distintos impuestos y procedimientos que gestiona el Ayuntamiento las prórrogas y suspensiones de plazos dispuestos en el Decreto Foral Normativo 1/2020, manteniendo los mismos criterios aplicados por la Diputación Foral de Bizkaia.

Segundo: Establecer un nuevo periodo de exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, a efectos de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir del 1 de junio de 2020, con el fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas. A tales efectos el padrón en cuestión permanecerá en las oficinas municipales de la Casa Consistorial.

Tercero: Modificar el plazo para el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. En consonancia con el Decreto Foral Normativo 1/2020 del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia, aplazar al 1 de julio de 2020 el inicio del plazo para el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Fijar el plazo del pago en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 3 de agosto.

Cuarto: Publicación. Ordenar la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial de Bizkaia», así como en el tablón de anuncios municipal, para su general difusión y conocimiento.

En Fruiz, a 29 de abril de 2020.—La Alcaldesa, Ane Legarretaetxebarria Aurtenetxe